 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	ARRENDADOR: ICH INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO: 022-1/2022-ARRENDAMIENTO-SEDESO


PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE ALFONSO BERNAL SANTOS NÚMERO 237, COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 022-1/2022-ARRENDAMIENTO-SEDESO

Primer convenio modificatorio al contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la calle Alfonso Bernal Santos número 237, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada por su titular el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Arrendatario"** y por la otra parte la persona moral denominada **ICH Inmobiliaria, S.A. de C.V.**, representada en este acto por la **C. María Josefina Hernández García**, en su carácter de **Administrador Único**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Arrendador"**, para efectos del presente convenio cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como **"Las Partes"**, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:


ANTECEDENTES

- Mediante oficio número **OS/009/2022** de fecha 18 de enero del 2022, la **Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes**, en adelante **"El Ente Requirente"**, solicitó a la Contraloría del Estado de Aguascalientes, le informe si Gobierno del Estado cuenta con disponibilidad de algún inmueble, con la finalidad de emplearlo como bodega que cumpla las necesidades que tiene **"El Ente Requirente"**.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 36 fracciones I y II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en respuesta al oficio referido con anterioridad, mediante oficio número **DGPCS/048/2022** de fecha 25 de enero del 2022, la Contraloría del Estado de Aguascalientes informó a **"El Ente Requirente"**, que no existe bien inmueble alguno disponible con la descripción solicitada o similar a las necesidades requeridas mediante oficio número **OS/009/2022**.
- El Instituto Catastral del Estado de Aguascalientes a solicitud de **"El Ente Requirente"**, emitió la Justipreciación de rentas del inmueble objeto del contrato, misma que sirve de base para determinar el monto de la renta a pagar por **"El Arrendatario"** a **"El Arrendador"**, tal y como lo señala el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **226/2022**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General Administrativa de **"El Ente Requirente"** en términos de lo dispuesto por el artículo 13 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, realizara la renovación de contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la calle Alfonso Bernal Santos número 237, Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags. mismo que es utilizado como bodega de **"El Ente Requirente"**.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	ARRENDADOR: ICH INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO: 022-1/2022-ARRENDAMIENTO-SEDESO

5. En virtud de lo anterior y en términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 38 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 36 de la citada Ley, se procede a la contratación de **"El Arrendador"**, quien cuenta con facultades suficientes para dar en arrendamiento el inmueble objeto del contrato, por un importe total de **\$776,823.30 (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 30/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente.
6. En fecha 15 de abril del 2022 se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de **"El Arrendatario"** y **"El Arrendador"** el contrato número **022/2022-ARRENDAMIENTO-SEDESO**, en adelante **"El Contrato"**, mediante el cual **"El Arrendador"** otorgó el uso y goce temporal del inmueble ubicado en la calle Alfonso Bernal Santos número 237, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes a **"El Arrendatario"** por el período comprendido desde el 01 de enero y hasta el 30 de septiembre del 2022.
7. Mediante Minuta de Reunión de Trabajo con motivo del proceso de Entrega – Recepción del Poder Ejecutivo del Estado y de la Administración Pública Estatal 2016-2022, de fecha 15 de septiembre del 2022, los Comisionados de la Administración Entrante, acordaron la ampliación de **"El Contrato"** por el período comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2022.
8. Mediante requisición de compra número **613/2022** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General Administrativa de **"El Ente Requirente"** en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, la modificación de **"El Contrato"**.
9. En atención a la determinación de los Comisionados de la Administración Entrante, a través del oficio número **DGA/315/2022**, de fecha 23 de septiembre del 2022, suscrito por el **C.P. Jorge Luis Gómez de la Rosa** en su carácter de **Director General Administrativo** de **"El Ente Requirente"**, solicitó a la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, la modificación de **"El Contrato"** a efecto de ampliar el arrendamiento del inmueble ubicado en la calle Alfonso Bernal Santos número 237, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.
10. En virtud de lo anterior, el Titular de la **Dirección General de Adquisiciones** de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, una vez analizada la solicitud efectuada por el **Director General Administrativo** de **"El Ente Requirente"** se determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que mediante oficio de fecha 26 de septiembre del 2022 solicitó a la **Dirección General Jurídica** de **"La SAE"** la elaboración del presente convenio modificatorio.


Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante **"La Ley"**, así como en lo señalado en la cláusula décima octava de **"El Contrato"**, se procede a la celebración del presente convenio modificatorio en términos de las siguientes declaraciones y cláusulas:

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	ARRENDADOR: ICH INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO: 022-1/2022-ARRENDAMIENTO-SEDES0

DECLARACIONES


Primera: "El Arrendatario" declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, C.P. **Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 27 fracciones II y XII, 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 2°, 5°, 6°, 8°, 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de la "La Ley", tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.5. Que en fecha 23 de septiembre del 2022, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio, correspondiente a la requisición de compra número **613/2022**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que "El Ente Requirente" tiene la necesidad de arrendar el inmueble ubicado en la calle Alfonso Bernal Santos número 237, Colonia Ciudad Industrial, para utilizarlo como bodega para resguardo de artículos y/o productos de donación a la población vulnerable.
- 1.8. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente convenio, los accionistas de "El Arrendador", no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público del Estado de Aguascalientes, en relación con lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	ARRENDADOR: ICH INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO: 022-1/2022-ARRENDAMIENTO-SEDESO

Segunda: "El Arrendador" declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal bajo la clave **PR06823** inscrito en fecha 01 de febrero del 2017 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 15 de febrero del 2022.
- 2.2 Que es una sociedad debidamente constituida tal y como lo acredita con la escritura pública número 21,047, volumen CCCXLVII de fecha 19 de octubre del año 2006, tirada ante la fe del Lic. Javier González Ramírez, Notario Público número 11, de los del Estado de Aguascalientes. Instrumento notarial debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes en fecha 07 de diciembre del 2006.
- 2.3 Que su Administrador Único la **C. María Josefina Hernández García**, cuenta con las facultades suficientes para la promoción en la renta, firma del convenio y cobro del producto de la renta de del inmueble objeto del presente convenio, tal y como lo acredita con el Instrumento Público número 26,115, volumen 644, de fecha 07 de abril de 2015, tirada ante la fe del Lic. Miguel Acevedo Manrique, Notario Público número 10 de los del Estado de Aguascalientes.
- 2.4 Que es de su propiedad el inmueble objeto del presente convenio, ubicado en la calle Alfonso Bernal Santos número 237, Colonia Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags., C.P. 20290; tal y como lo acredita con la escritura pública número 27,327 del volumen 663, de fecha 19 de julio de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Acevedo Manrique, Notario Público número 10 de los del Estado de Aguascalientes, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Aguascalientes en fecha 19 de diciembre del 2018.
- 2.5 Que de dicho inmueble solo se arrenda una superficie de 1,762.01 metros cuadrados con las siguientes medidas, linderos y colindancias:
 - AL NORTE:** irregular con resto del predio.
 - AL SUR:** en 91.00 metros con Bordados Vianney.
 - AL ORIENTE:** en 16.75 metros con Bordados Vianney.
 - AL PONIENTE:** irregular con calle Alfonso Bernal y resto del predio.
- 2.6 Que es su voluntad otorgar en arrendamiento el inmueble descrito en los numerales 2.4. y 2.5. del presente apartado, mismo al que en lo sucesivo se le denominará **"El Inmueble"**.
- 2.7 Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Liberato Santa Cruz número 901, Colonia Gremial, Aguascalientes, Ags., C.P. 20030, con número telefónico (449) 912 12 71, cuenta con el correo electrónico inmobilch@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio.
- 2.8 Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **IIN061019RX2**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	ARRENDADOR: ICH INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO: 022-1/2022-ARRENDAMIENTO-SEDESO

- 2.9 Que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **A016638010-3**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.10 Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente convenio no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.11 Que está en aptitud legal para celebrar el presente convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente convenio en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones establecidos en el presente convenio modificatorio.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.


El objeto del presente convenio es modificar las cláusulas primera, segunda y quinta de "El Contrato", a efecto de ampliar el uso y goce temporal de "El Inmueble" por el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2022.

La celebración del presente convenio modificatorio implica un incremento en el monto originalmente pactado en "El Contrato" por la cantidad de \$258,941.10 (DOSCIENOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.) impuestos incluidos.

SEGUNDA. MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA PRIMERA.

La cláusula primera de "El Contrato", establece lo siguiente:

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es que "El Arrendador" otorgue el uso y goce temporal de "El Inmueble" a "El Arrendatario" por el periodo comprendido desde el 01 de enero y hasta el 30 de septiembre del 2022, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 2269 del Código Civil del Estado de Aguascalientes en relación con los artículos 3° fracción II, 30, 35, y 38 de "La Ley".

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	ARRENDADOR: ICH INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO: 022-1/2022-ARRENDAMIENTO-SEDESO

"El Arrendador" se obliga a cumplir con todo lo dispuesto en el artículo 2283 del Código Civil del Estado de Aguascalientes.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula primera de "El Contrato", quedará como a continuación se indica:

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es que "El Arrendador" otorgue el uso y goce temporal de "El Inmueble" a "El Arrendatario" por el periodo comprendido desde el 01 de enero y hasta el **31 de diciembre del 2022**, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 2269 del Código Civil del Estado de Aguascalientes en relación con los artículos 3° fracción II, 30, 35, y 38 de "La Ley".

"El Arrendador" se obliga a cumplir con todo lo dispuesto en el artículo 2283 del Código Civil del Estado de Aguascalientes.

TERCERA. MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEGUNDA.

La cláusula segunda de "El Contrato", establece lo siguiente:


SEGUNDA.- "El Arrendatario" se obliga a cumplir con todo lo dispuesto en los artículos 2296 y 2323 del Código Civil del Estado de Aguascalientes y se obliga a pagar a "El Arrendador" por concepto de renta (y por mes vencido) la siguiente cantidad:

IMPORTE	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPORTE NETO
\$74,408.36	\$11,905.34	\$86,313.70

Tal y como se desprende del desglose anterior, el importe mensual que habrá de pagar "El Arrendatario" por concepto de renta a "El Arrendador" será de **\$74,408.36 (SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 36/100 M.N.)**, cantidad a la que se le sumará el monto correspondiente al 16% de Impuesto al Valor Agregado por una cantidad de **\$11,905.34 (ONCE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 34/100 M.N.)**, dando como resultado una cantidad neta total mensual a pagar por concepto de renta de **\$86,313.70 (OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 70/100 M.N.)**.

"Las Partes" acuerdan que el pago correspondiente al mes de septiembre del 2022 le será pagado a "El Arrendador" conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, con motivo de la conclusión del periodo constitucional que refiere el artículo segundo transitorio del Decreto número 69 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 28 de julio del año 2014, por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y no como el resto de las mensualidades.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula segunda de "El Contrato", quedará como a continuación se indica:

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	ARRENDADOR: ICH INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO: 022-1/2022-ARRENDAMIENTO-SEDESO

SEGUNDA.- “El Arrendatario” se obliga a cumplir con todo lo dispuesto en los artículos 2296 y 2323 del Código Civil del Estado de Aguascalientes y se obliga a pagar a “El Arrendador” por concepto de renta (y por mes vencido) la siguiente cantidad:

IMPORTE	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPORTE NETO
\$74,408.36	\$11,905.34	\$86,313.70

Tal y como se desprende del desglose anterior, el importe mensual que habrá de pagar “El Arrendatario” por concepto de renta a “El Arrendador” será de **\$74,408.36 (SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 36/100 M.N.)**, cantidad a la que se le sumará el monto correspondiente al 16% de Impuesto al Valor Agregado por una cantidad de **\$11,905.34 (ONCE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 34/100 M.N.)**, dando como resultado una cantidad neta total mensual a pagar por concepto de renta de **\$86,313.70 (OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 70/100 M.N.)**.

“Las Partes” acuerdan que el pago correspondiente al mes de septiembre del 2022 le será pagado a “El Arrendador” conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, con motivo de la conclusión del periodo constitucional que refiere el artículo segundo transitorio del Decreto número 69 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 28 de julio del año 2014, así mismo el mes de diciembre será pagado a “El Arrendador” conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2022 de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes y no a mes vencido como el resto de las mensualidades.


CUARTA. MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA QUINTA.

La cláusula quinta de “El Contrato”, establece lo siguiente:

QUINTA.- “Las Partes” acuerdan que no obstante la fecha de firma del presente contrato, la vigencia tiene efecto retroactivo al 01 de enero de 2022 y tendrá pleno vigor y efectos hasta el 30 de septiembre del 2022. Lo anterior atendiendo a que en términos de lo dispuesto por el artículo 2358 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, “El Ente Requirente” continuó con el uso y goce del bien arrendado desde el ejercicio fiscal 2021 a la fecha, sin que hubiese manifestación en contrario por alguna de las partes. Dicho término es obligatorio para “El Arrendador” y potestativo para “El Arrendatario” y/o “El Ente Requirente”.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula quinta de “El Contrato”, quedará como a continuación se indica:

QUINTA.- “Las Partes” acuerdan que no obstante la fecha de firma del presente contrato, la vigencia tiene efecto retroactivo al 01 de enero de 2022 y tendrá pleno vigor y efectos hasta el **31 de diciembre del 2022**. Lo anterior atendiendo a que en términos de lo dispuesto por el artículo 2358 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, “El Ente Requirente” continuó con el uso y goce del bien arrendado desde el ejercicio fiscal 2021 a la fecha, sin que hubiese manifestación en contrario por alguna de las partes. Dicho término es obligatorio para “El Arrendador” y potestativo para “El Arrendatario” y/o “El Ente Requirente”.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	ARRENDADOR: ICH INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO: 022-1/2022-ARRENDAMIENTO-SEDESO

QUINTA. EXTENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Convienen las partes en extender los alcances de "El Contrato", conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificatorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEXTA. VIGENCIA.


La vigencia de este convenio modificatorio será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en "El Contrato", así como en el presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava de "El Contrato", durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones que correspondan por controversias o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Arrendador".

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto "El Arrendador" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 27 de septiembre del 2022.


Por "El Arrendatario"



C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

Por "El Arrendador"

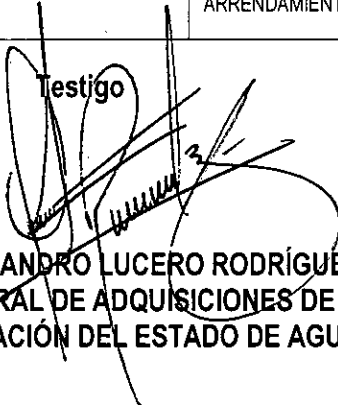

C. MARÍA JOSEFINA HERNÁNDEZ GARCÍA
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
ICH INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

Por "El Ente Requirente"



C.P. JORGE LUIS GÓMEZ DE LA ROSA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>ARRENDADOR: ICH INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONVENIO MODIFICATORIO</p>	<p>ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO: 022-1/2022-ARRENDAMIENTO-SEDESO</p>

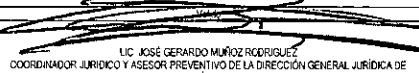
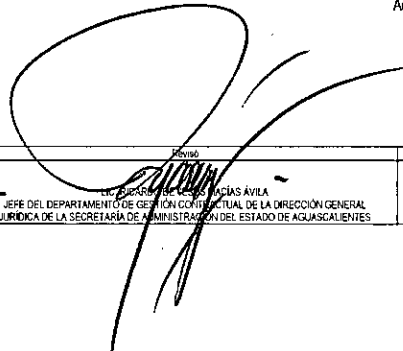

Testigo



LIC. OMAR ALEJANDRO LUCERO RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
 Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

 <p>LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	 <p>LIC. SUSANA BELTRÁN AGUIAR JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	 <p>LIC. JOCELIN GARCÍA GONZÁLEZ AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
---	---	---